

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS
EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **AEC VPPP:** Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva;
 - b) **CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral;
 - c) **Centros Penitenciarios:** CERESOS en donde se encuentren reclusas personas en prisión preventiva;
 - d) **CERESO:** Centro de Readaptación Social;
 - e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - f) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia;
 - g) **CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social;
 - h) **Consejo del IEEH:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo;
 - i) **Convenio(s) General(es) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento(s) que firma(n) el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - j) **CORFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;
 - k) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - l) **COTSPEL:** Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - m) **CVOPL:** Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales;

- n) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- o) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- p) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- q) **IEEH:** Instituto Electoral del Estado de Hidalgo;
- r) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- s) **JDE:** Junta Distrital Ejecutiva del INE de cualquiera de los distritos electorales del Estado de Hidalgo, según corresponda;
- t) **JLE:** Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Hidalgo;
- u) **LAVE:** Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- v) **Legislación local:** Constitución Política, códigos y leyes en materia electoral del Estado de Hidalgo;
- w) **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- x) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- y) **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- z) **LGPDP:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- aa) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo;

- bb) **Lineamientos LNEPP:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva;
- cc) **LNEPP:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva;
- dd) **LNEPP Definitiva:** Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentra en Prisión Preventiva que se utilizará en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, siendo la relación de PPP cuya solicitud individual de inscripción a dicha Lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones de los Partidos Políticos o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión;
- ee) **LNEPP para Revisión:** Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentra en Prisión Preventiva que la DERFE elabora y pone a disposición de los Partidos Políticos, a efectos de su verificación, en términos del artículo 337, párrafo 1 de la LGIPE;
- ff) **MEC VPPP:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva;
- gg) **PPP:** Personas en Prisión Preventiva;
- hh) **PEL:** Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo;
- ii) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- jj) **RE:** Reglamento de Elecciones;
- kk) **SE:** Persona Supervisora Electoral;
- ll) **SIILNEPP:** Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva;
- mm) **SPES (OC):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad, (Oficinas Centrales);
- nn) **SPES (Penal):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad (Penal);
- oo) **SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional;
- pp) **SRA:** Sistema de Registro de Actas;

qq) **SSP Estatal:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;

rr) **SV:** Sobre Voto;

ss) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

tt) **VPPP:** Voto de Personas en Prisión Preventiva;

2. Los presentes LINEAMIENTOS tienen por objeto:

a) Garantizar, bajo el principio de presunción de inocencia, el ejercicio del voto por parte de las personas que se encuentren en prisión preventiva durante el PEL.

b) Aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

c) Establecer las bases y procedimientos que permitan el ejercicio del VPPP;

d) Definir las actividades que realizará el Instituto, el IEEH y demás autoridades, en el ámbito de sus competencias, para garantizar el ejercicio del VPPP;

e) Establecer las bases de los acuerdos emitidos por el CONSEJO GENERAL y el CONSEJO DEL IEEH con relación al VPPP, así como de los CONVENIOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN que se celebren entre el INSTITUTO y el IEEH.

f) Establecer las bases de coordinación entre el Instituto y el IEEH con las autoridades penitenciarias, a efecto de definir líneas de acción antes, durante y después de la votación anticipada en el interior de los CENTROS PENITENCIARIOS.

3. Los presentes LINEAMIENTOS son de orden público, de observancia general y obligatoria para el INSTITUTO, el IEEH, las representaciones de partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para la ciudadanía que decida ejercer su derecho al sufragio desde el interior de los CENTROS PENITENCIARIOS.

4. La interpretación y aplicación de los presentes LINEAMIENTOS se hará conforme a la CPEUM; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la Ley Nacional de Ejecución Penal; la LGSMIME; el

RE; la LEGISLACIÓN LOCAL aplicable, tanto del orden general como del electoral, en tanto no contravenga la normatividad antes señalada; las disposiciones normativas emitidas por el INSTITUTO; así como a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del VPPP.

5. El funcionariado electoral, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y demás instancias involucradas estarán obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes LINEAMIENTOS, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del INSTITUTO Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; los LINEAMIENTOS para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos Generales, Locales y Distritales, y los Organismos Públicos Locales; los presentes LINEAMIENTOS; así como, los compromisos adquiridos en virtud de los CONVENIOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN que al efecto se suscriban.

Al mismo tiempo, los sujetos antes señalados deberán observar la confidencialidad que solicite la SSP ESTATAL respecto a las PPP y a los CENTROS PENITENCIARIOS involucrados.

6. El INSTITUTO celebrará con el IEEH los CONVENIOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los presentes LINEAMIENTOS. Para ello, los mismos se elaborarán con base en lo establecido por el Título I, Capítulo V del RE.
7. El INSTITUTO y el IEEH, celebrarán con la SSP ESTATAL un Convenio Marco y Convenio Específico, a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del VPPP.
8. El INSTITUTO y el IEEH, en el ámbito de sus atribuciones, deberán prever una parte específica en su presupuesto para cubrir el costo de los elementos del SPES (OC) y SPES (PENAL), así como elementos de papelería electoral diversa, derivados de la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS, así como el costo de actividades de promoción del VPPP y de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.

9. Las actividades relativas al ejercicio del VPPP deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género e interculturalidad.
10. Los casos y actividades no previstas en los presentes LINEAMIENTOS serán revisados por la CORFE, la CVOPL o la COTSP, según corresponda, para su resolución final.
11. El INSTITUTO elaborará, atendiendo los presentes LINEAMIENTOS, un Modelo de Operación que establezca los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del VPPP en el PEL. Este Modelo de Operación deberá integrarse tomando en cuenta las particularidades de los CENTROS PENITENCIARIOS en donde se lleve a cabo.
12. El desarrollo de las actividades para el ejercicio del VPPP constará de las siguientes etapas:
 - a) **Actividades previas a la jornada electoral**
 - i Registro y conformación de la LNEPP;
 - ii Estrategia de difusión del VPPP;
 - iii Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VPPP;
 - iv Integración y envío de los SPES (OC);
 - v Integración de las MEC VPPP y capacitación electoral;
 - b) **Actividades del VPPP**
 - i Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo en el Consejo Local del INSTITUTO en el Estado de Hidalgo;
 - ii Votación anticipada al interior de los CENTROS PENITENCIARIOS.
 - iii Escrutinio y cómputo;
 - iv Incorporación de resultados al PREP y en el SRA;
13. Las y los observadores electorales y las representaciones de partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, de candidaturas independientes, deberán

acatar las limitaciones y restricciones que señale la SSP ESTATAL en los respectivos convenios para garantizar su seguridad de las PPP y el personal del INSTITUTO dentro de los CENTROS PENITENCIARIOS.

En caso que de los convenios con las instancias responsables de los CENTROS PENITENCIARIOS, se tengan restricciones de acceso en cuanto a cupo para el ejercicio del voto anticipado, se implementarán mecanismos de aleatoriedad que permitan a las y los observadores electorales acreditados que así lo soliciten, ingresar conforme a las regulaciones respectivas.

TÍTULO II ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

Capítulo Primero Fundamento y modalidad del voto

14. Los presente LINEAMIENTOS se sujetarán a lo dispuesto por la normatividad electoral aplicable en el Estado de Hidalgo.
15. El ejercicio del VPPP deberá respetar y garantizar el voto como un acto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, debe garantizarse que el mismo se ejerza sin presión o coacción sobre el electorado.
16. El VPPP podrá ser ejercido por la ciudadanía cuya credencial para votar tenga domicilio en el Estado de Hidalgo, que se encuentre en prisión preventiva en alguno de los CENTROS PENITENCIARIOS de dicha Entidad, y que haya solicitado su inscripción en la LNEPP.
17. El VPPP se implementará con el esquema de voto anticipado, al interior de los CENTROS PENITENCIARIOS, por la modalidad de voto postal.

Capítulo Segundo Registro y conformación de la LNEPP

Sección Primera

Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

18. Las autoridades de la SSP ESTATAL proporcionarán al INSTITUTO una base de datos de las personas que se encuentren en prisión preventiva dentro de los CENTROS PENITENCIARIOS del Estado de Hidalgo. Dicha base de datos deberá mencionar: CENTRO PENITENCIARIO, apellido paterno, apellido materno, nombre, otros nombres (en su caso), nacionalidad, lengua indígena (en su caso), sexo, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento.

19. Con la información del numeral anterior, la DERFE integrará una base de datos temporal para realizar una primera Verificación de Situación Registral de las PPP con la finalidad de definir provisionalmente a los posibles integrantes de la LNEPP.

Por su parte la DEOE personalizará las cartas invitación que serán entregadas a las PPP, para hacerles de conocimiento que se llevará a cabo el ejercicio de VPPP, y que si desean participar deberán llenar la SIILNEPP que les será entregada.

20. El ejercicio del VPPP corresponderá con el último registro que se tenga en el Padrón Electoral. Por consecuencia, las actividades de empadronamiento y credencialización quedarán excluidas de esta modalidad.
21. La DERFE y la DEOE enviarán a la JLE los archivos electrónicos en formato PDF de las invitaciones, las SIILNEPP y sus respectivos instructivos de llenado. Posteriormente, la JLE remitirá dichos formatos a las JDE de la demarcación en donde se encuentre los CENTROS PENITENCIARIOS para su impresión y repartición. En caso de requerirse la traducción de estos documentos a alguna lengua indígena de la Entidad, se requerirá la colaboración del IEEH para la elaboración de dichos formatos.
22. Adicionalmente, la DERFE enviará un 5% adicional del total de los formatos de la SIILNEPP enviados a la JLE para ser utilizados en caso de necesitar reemplazar algún formato por error en el llenado. En caso no utilizar estos formatos, se procederá su cancelación por parte del personal de la JLE, y se notificará a la DERFE.
23. El personal de las juntas distritales asistirá junto con las autoridades de la SSP ESTATAL a los CENTROS PENITENCIARIOS para entregar las invitaciones, los formatos de SIILNEPP y sus correspondientes instructivos a las PPP que deseen ejercer de su voto en esta modalidad.
24. Las PPP que deseen ejercer su voto por esta modalidad deberán llenar la SIILNEPP, firmarla y estampar en ella su huella digital. Posteriormente, entregarán el documento llenado al personal de las JDE para que ellos a su vez la remitan a la DERFE a través de la JLE.
25. La SSP ESTATAL entregará a la DERFE a través de la JDE una ficha de registro de cada PPP que haya llenado su SIILNEPP. Cada ficha contendrá los siguientes datos:

- a) Centro de Reclusión;
- b) Nombre(s);
- c) Primer apellido;
- d) Segundo apellido;
- e) Otros nombres (en su caso);
- f) Lengua indígena (en su caso);
- g) Género;
- h) Fecha de nacimiento;
- i) Lugar de nacimiento;
- j) Fotografía; y
- k) Huellas digitales.

La SSP ESTATAL deberá confirmar que, a la fecha en que se realice la solicitud, las PPP que manifiesten su intención de ejercer el VPPP no se encuentren suspendidas en sus derechos político-electorales; que se encuentren en el supuesto de prisión preventiva; y que no estén compurgando ningún tipo de sentencia con pena privativa de la libertad.

26. La JLE revisará que los formatos de las SIILNEPP estén debidamente llenados, conforme a lo dispuesto en estos LINEAMIENTOS. Asimismo, cada SIILNEPP deberá acompañarse por una ficha de datos personales proporcionada por los CENTROS PENITENCIARIOS. Posteriormente, la JLE remitirá las SIILNEPP y las fichas a la DERFE, vía correo electrónico institucional en archivos con formato .pdf, en avanzada, y posteriormente los documentos originales vía mensajería.

Sección Segunda

Requisitos para la inscripción de las PPP en la LNEPP

27. Los requisitos mínimos para ejercer su VPPP son los siguientes:
- a) Estar inscrito en la Lista Nominal de electores en territorio nacional, con domicilio en el Estado de Hidalgo;

- b) Estar bajo prisión preventiva en los CENTROS PENITENCIARIOS del Estado de Hidalgo.
- c) No tener suspendidos sus derechos político-electorales;
- d) Manifiestar su intención de registrarse en la LNEPP llenando su formato SIILNEPP.

Sección Tercera Formato de la SIILNEPP

- 28.** El formato de la SIILNEPP contendrá los siguientes datos:
- a) Número de folio;
 - b) Fecha de llenado;
 - c) Nombre(s), primer y segundo apellidos de la PPP;
 - d) Entidad de nacimiento;
 - e) Fecha de nacimiento;
 - f) Sexo;
 - g) Declaración de la PPP para votar por vía anticipada desde el CENTRO PENITENCIARIO en que se encuentre; y
 - h) Espacio para el nombre, firma y para la huella digital del dedo índice derecho de la PPP.
- 29.** Las SIILNEPP serán foliadas y prellenadas con la información proporcionada por las autoridades de la SSP ESTATAL para cada centro penitenciario, con la finalidad de llevar un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para Revisión y la LNEPP Definitiva, que a su vez servirá para la integración del SPES (OC).
- 30.** El folio de la SIILNEPP se conformará de la siguiente forma: Número de centro penitenciario y número consecutivo.

La nomenclatura para identificar a los CENTROS PENITENCIARIOS será numérica, con base en los siguientes criterios:

Núm.	Centro penitenciario	Núm.	Centro penitenciario
01	CERESO Pachuca	03	CERESO Tulancingo
02	CERESO Tula de Allende	04	CERESO Huasteca Hidalguense

La nomenclatura para identificar la numeración consecutiva se conformará por cuatro dígitos numéricos. Se establecerá una serie numérica por cada centro penitenciario comenzando en el número uno.

31. El INSTITUTO a través de la DERFE será responsable del uso y protección de datos personales de las PPP que se recaben de la SIILNEPP, por lo que el formato deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales, en los términos de la LGPDP; de la LFTAIP; los artículos 126, párrafo 3, 331, párrafo 2 y 336, párrafo 3 de la LGIPE, así como de la demás normatividad aplicable a la materia.

El formato SIILNEPP deberá incluir las prevenciones legales que corresponden a la alteración del Padrón Electoral para hacerlas del conocimiento de las PPP.

32. El formato de SIILNEPP debidamente requisitado tendrá los efectos legales de notificación al INSTITUTO sobre la decisión de la PPP de votar por la vía postal anticipada desde el centro penitenciario en el que se encuentra, así como su autorización para su baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, por lo que únicamente podrá votar desde el centro penitenciario en el que se encuentre el día de la Jornada Electoral del PEL.
33. La SIILNEPP contendrá la información referente a las sanciones establecidas en la Ley General de Delitos Electorales y en los artículos 405 fracción I y 411 del Código Penal Federal, para las personas que lleven a cabo alternaciones en el material electoral y que al incurrir en transgresiones serán acreedoras de una sanción prevista en la ley en la materia.

Sección Cuarta

Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP

34. La DERFE integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de emitir el VPPP y llene correctamente su SIILNEPP. Por cada una deberá asentarle la siguiente información:
- a) Fecha de recepción de las SIILNEPP en la DERFE;
 - b) Oficios de entrega de la SSP ESTATAL de los CENTROS PENITENCIARIOS y de la JLE del Estado de Hidalgo;

- c) Ficha de registro con datos personales, fotografía e imágenes de las huellas dactilares de la persona solicitante, la cual será entregada por las autoridades de la SSP ESTATAL para poder corroborar la identificación de la PPP en el Padrón Electoral; y
- d) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de la SIILNEPP.

Sección Quinta **Verificación de situación registral**

- 35. La DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNEPP y la ficha de registro entregada por las autoridades de la SSP ESTATAL, llevará a cabo la Verificación de Situación Registral
- 36. Los datos de la PPP que deberán analizarse en la Verificación de Situación Registral serán los siguientes:
 - a) Nombre (s), primer y segundo apellidos;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Entidad de nacimiento;
 - d) Firma;
 - e) Huella digital del dedo índice derecho; y
 - f) Fotografía de la ficha de registro con datos personales de la PPP, entregada por las autoridades de la SSP ESTATAL.

Los datos personales de la SIILNEPP deberán coincidir con los de la ficha de registro entregada por las autoridades de la SSP ESTATAL, así como el registro que se identifique en el Padrón Electoral y la Lista Nominal.

- 37. La DERFE, con base en los datos de la SIILNEPP, llevará a cabo una Verificación de Situación Registral para determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, para definir la procedencia de la SIILNEPP.

Para la Verificación de Situación Registral de las PPP que llenaron y enviaron su SIILNEPP, la DERFE deberá realizar la confronta de cada registro con los archivos históricos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- 38.** Al término del periodo de registro y una vez realizada la confronta señalada en el numeral anterior, la DERFE entregará un informe a la CNV, a la CORFE y al CONSEJO GENERAL en donde se mencionen los datos estadísticos sobre el número de SIILNEPP recibidas. Este informe contendrá un desagregado por CENTRO PENITENCIARIO y un desglosado de aquellas SIILNEPP que resultaron procedentes respecto de las improcedentes, así como las causas de improcedencia.

Sección Sexta

Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP

- 39.** La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación federal y local, así como en los presentes LINEAMIENTOS.
- 40.** Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP deberán garantizar cuando menos lo siguiente:
- a) El cumplimiento de los plazos que defina el cronograma del Modelo de Operación;
 - b) Un análisis integral del expediente;
 - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones que determinen su procedencia o improcedencia;
 - d) La salvaguarda de los derechos político-electorales de las PPP.
- 41.** Cuando se determine la improcedencia de una SIILNEPP, la DERFE lo notificará a la PPP en cuestión, a través de la JDE correspondiente y de las autoridades de la SSP ESTATAL. Asimismo, informará a la CNV y a la CORFE el resultado de las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP.
- 42.** La improcedencia de una SIILNEPP ocurrirá por los siguientes supuestos:
- a) Por haberse realizado fuera de los plazos definidos en el Modelo de Operación de VPPP; y

- b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos establecidos en el numeral 27 de estos lineamientos o en los LINEAMIENTOS LNEPP.
43. Las PPP cuya SIILNEPP haya sido dictaminada como improcedente podrán promover Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con base en los dispuesto por los Libros Primero y Tercero de la LGSMIME.

Sección Séptima **LNEPP para Revisión**

44. La DERFE conformará una LNEPP para Revisión con base en el resultado de la Verificación de Situación Registral de las SIILNEPP que reciba de la JLE.
45. La LNEPP para Revisión será entregada por la DERFE a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV para su revisión, en los términos establecidos en la LGIPE, el RE y los LAVE.
46. Las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la CNV no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, la LNEPP para Revisión que se les proporcione, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.
47. Las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV podrán notificar a la DERFE las observaciones concretas e individualizadas que tengan sobre la LNEPP para Revisión. Derivado de ello, la DERFE realizará las modificaciones que considere procedentes. Posteriormente, presentará el informe respectivo ante el CONSEJO GENERAL y la CNV.
48. En caso de que la LNEPP no reciba observaciones, el informe sobre la atención a las observaciones realizadas a la LNEPP para Revisión no haya sido impugnado o que las impugnaciones a la misma hayan sido resueltas, se procederá a emitir la LNEPP Definitiva.

Sección Octava **Integración de la LNEPP Definitiva**

49. La DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los presentes LINEAMIENTOS, los LAVE y los Acuerdos adoptados por el CG, tomando en cuenta las propuestas que en su caso emita la CNV.

50. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluida la Jornada Electoral del PEL y en los casos que corresponda, las PPP cuyo registro hubiere causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente en territorio nacional o, en su caso, de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sean reinscritas inmediatamente a dicho listado, según corresponda a su domicilio.
51. La LNEPP Definitiva integrará la fotografía impresa de las PPP y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la normativa federal y local y los presentes LINEAMIENTOS.
52. Los campos de información que contendrá la LNEPP Definitiva serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 de los LAVE.
53. La LNEPP estará integrada por:
 - a) Las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente; y
 - b) Las PPP que se incorporen a la LNEPP en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
54. Para la emisión del VPPP se elaborará una LNEPP Definitiva para cada centro penitenciario de los mencionados en el numeral 30 de estos LINEAMIENTOS, que contendrá a las PPP que le corresponden, los cuales estarán ordenados alfabéticamente.
55. La DERFE entregará a la DEOE las LNEPP Definitivas para su traslado a la JLE, en los términos que para tal efecto se establezca en estos LINEAMIENTOS, en los LAVE y en los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE. Posteriormente, la JLE remitirá las LNEPP Definitivas a las JDE.
56. Al finalizar la Jornada Electoral del PEL, el IEEH realizará las actividades para devolver a la DERFE los ejemplares de la LNEPP Definitiva, en los términos del Anexo 19.3 del RE y, en su caso, el CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.
57. Los ejemplares de la LNEPP Definitiva serán devueltas y destruidas en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los LINEAMIENTOS y el Anexo 19.3 del RE.

Capítulo Tercero

Estrategia de difusión del VPPP

58. El INSTITUTO y el IEEH, en el marco de sus respectivas atribuciones, conforme al convenio con la SSP ESTATAL encargada de los CENTROS PENITENCIARIOS, realizarán una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP, que hará alusión a la convocatoria dirigida a las PPP para solicitar su registro en la LNEPP.
59. El INSTITUTO y el IEEH, en colaboración con la SSP ESTATAL valorarán, con base en la gobernabilidad, accesibilidad y disponibilidad de cada centro penitenciario de la entidad, la posibilidad de proveer a las PPP videogramas, documentales u otros materiales publicitarios que les garanticen el ejercicio de un voto informado.
60. La DECEYEC y la CNCS diseñarán en conjunto materiales enfocados a difundir y promover el ejercicio del VPPP al interior de los CENTROS PENITENCIARIOS de la entidad. Estos materiales podrán consistir en carteles informativos, panfletos, volantes, audios y cualquier otro medio que se considere idóneo para este fin, que dependerá de los términos del convenio con la SSP ESTATAL.
61. Con base en la lista de PPP proporcionada por la SSP ESTATAL, se emitirán cartas personalizadas para invitar al registro en la LNEPP.

Capítulo Cuarto

Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el ejercicio del VPPP

62. Los documentos y materiales electorales principales que serán utilizados para el ejercicio VPPP, sin perjuicio de cualquier otro complementario, serán los siguientes:

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	
DOCUMENTO Y/O MATERIAL	RESPONSABLE
Lineamientos	DEOE
Modelo de Operación	DEOE
Carteles	DECEYEC
Cartas personalizadas para invitar al registro en la LNEPP	DEOE
SIILNEPP	DEOE-DERFE
Integración de sobres	DERFE
LNEPP	DERFE

EJERCICIO DEL VOTO ANTICIPADO	
DOCUMENTO Y/O MATERIAL	RESPONSABLE
SPES (OC)	IEEH
SPES (PENAL)	IEEH
Sobre Voto (sv)	IEEH
Boleta Electoral de Gubernatura	IEEH
Instructivo para VPPP	DECEYEC
Plantilla Braille	IEEH
Mampara especial	IEEH
Crayón para emitir el voto	IEEH
Sello de goma con la leyenda "Votó 2022"	IEEH
Cojín para sellos	IEEH
Tinta para sellos	IEEH

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
DOCUMENTO Y/O MATERIAL	RESPONSABLE
Acta de Escrutinio y Cómputo VPPP	IEEH
Hoja de incidentes	IEEH
Constancia de clausura de la MEC VPPP y recibo de copia legible de las AEC VPPP	IEEH
Sobre para expediente de la elección	IEEH
Sobre para votos válidos	IEEH
Sobre para votos nulos	IEEH
Sobre para LNEPP	IEEH
Urna para depositar los votos	IEEH
Cuadernillo para operaciones de MEC VPPP	IEEH
Guía de apoyo para la clasificación de los votos	IEEH
Clasificador de votos	IEEH
Caja paquete de envío y recolección	IEEH
Caja-Paquete electoral	IEEH
Bolsa para sobrantes de SPES	IEEH

- 63.** El CONSEJO DEL IEEH aprobará el diseño de la boleta electoral, del AEC VPPP, el SPES (OC), el SPES (PENAL), el SV, la hoja de incidentes, la constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las AEC VPPP entregadas a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, el sobre para expediente, el sobre para votos válidos, el sobre para votos nulos y el sobre para LNEPP.
- 64.** La urna, la caja-paquete electoral, la mampara especial, el crayón, el sello de goma con la leyenda "Votó 2022", el cojín y la tinta para sellos que se utilizarán para el ejercicio del VPPP, serán los mismos que se aprueben por el CONSEJO DEL IEEH para las demás casillas del PEL.
- 65.** Los SPES (OC) y los SPES (PENAL) serán elaborados y proporcionados por el IEEH.

66. El IEEH será el responsable del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio del VPPP, previa validación del INSTITUTO, con base en las especificaciones técnicas establecidas en el RE y sus Anexos.
67. El número de boletas electorales será igual al número de personas ciudadanas cuya solicitud de inscripción en la LNEPP haya sido procedente por la DERFE. Para tal efecto, el INSTITUTO proporcionará al IEEH el estadístico de PPP cuya SIILNEPP haya sido determina procedente.
68. El IEEH determinará un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que para tal fin proporcione el INSTITUTO. Dichas boletas excedentes deberán considerar:
 - a) El número de SIILNEPP que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente el TEPJF pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNEPP;
 - b) El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la LNEPP para Revisión;
 - c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES.

Las boletas adicionales no utilizadas deberán ser remitidas al IEEH quien se encargará de su destrucción, conforme al procedimiento que para tales efectos establezca el mismo IEEH.

69. El IEEH deberá entregar al INSTITUTO la documentación y material electoral que integrarán los SPES (OC).
70. La DEOE, con base en el número de SIILNEPP recibidas y aprobadas, preparará los datos de la ciudadanía para personalizar los materiales de los SPES (OC) y SPES (PENAL) verificando que la cantidad de documentos y materiales elaborados corresponda a la ciudadanía inscrita en la LNEPP.

Capítulo Quinto

Integración y envío de los SPES (OC)

71. La integración de los SPES (OC) se llevará a cabo por funcionarios de la DERFE, en el local que sea designado para ello conforme a lo siguiente:

- a) Los SPES (OC) llevarán una etiqueta con los siguientes datos:
 - i Folio;
 - ii Nombre completo de la PPP;
 - iii Centro penitenciario en el que se encuentra; y
 - iv La Entidad Federativa, distrito electoral y Municipio de su último registro en el Padrón Electoral.
 - b) La DERFE entregará a la DEOE los SPES (OC) una vez integrados, a fin de que proceda a remitirlos a la JLE.
 - c) La Oficialía Electoral levantará un acta circunstanciada que dé fe de las actividades realizadas para la integración y preparación, la cual será avalada por la DERFE;
 - d) Los SPES (OC) serán remitidos a la JLE. Una vez recibidos, será levantada un acta circunstanciada de la recepción y condiciones de conservación para realizar su resguardo en la Bodega Electoral de acuerdo con la normatividad. Posteriormente, la JLE remitirá los SPES (OC) a las JDE según corresponda.
 - e) Una vez recibidos por SPES (OC) en cada JDE, igualmente se levantará un acta circunstanciada de la recepción y condiciones de conservación para realizar su resguardo en la Bodega Electoral hasta el día de la elección anticipada.
72. Para el cumplimiento de este capítulo se convocará a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
73. El SPES (OC) se integrará por los siguientes elementos:
- a) **Boleta electoral:** El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicable, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1; así como aquellas disposiciones aplicables de la LEGISLACIÓN LOCAL en lo que no se contraponga a la normatividad previamente mencionada.
 - b) **Instructivo para votar:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. El texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
 - II. El texto del artículo 5, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo;
 - III. Las instrucciones para ejercer el VPPP. Dichas instrucciones deberán redactarse en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión.
 - IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y 348, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE; y
 - V. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1, y 344, párrafo, 1, inciso c) de la LGIPE;
- c) Los siguientes **sobres**:
- I. **sv.** Sobre en el cual se resguardará la boleta electoral correspondiente una vez emitido el VPPP. Ese sobre no contendrá ningún dato de identificación para garantizar la secrecía del voto emitido.
 - II. **SPES (PENAL).** Sobre que contendrá el sv. En su exterior deberá mencionar: el folio, el nombre de la persona que ejerció su VPPP; la entidad federativa, distrito electoral y municipio de su último registro en el Padrón Electoral; así como el centro penitenciario donde se encuentre interna.
- d) Los siguientes documentos electorales:
- I. **Documento con resumen de opciones electorales (plataformas político-electorales).** Documento elaborado para que la PPP consulte las candidaturas sobre las cuales puede emitir su voto. Dicho documento deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad, además de ser precisa y concisa.
74. La DEOE remitirá los SPES (OC) a la JLE por trasportación directa, cubriendo las medidas de seguridad exigidas por la legislación electoral. Para este procedimiento se requerirá la asistencia de la Oficialía Electoral del INSTITUTO, así como de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes.

75. La JLE remitirá los SPES (OC) a las JDE correspondientes, de acuerdo con los CENTROS PENITENCIARIOS cuyas PPP hayan solicitado su inscripción en la LNEPP. Para este procedimiento también se requerirá la asistencia de la Oficialía Electoral del INSTITUTO, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes.

Capítulo Sexto **Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral**

Sección Primera **Integración de las MEC VPPP**

76. Las MEC VPPP serán los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos por las PPP, las cuales estarán integradas por la ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para realizar esta función. La DECEYEC a través de la JLE y la o las JDE, coordinará la integración de las MEC VPPP y la capacitación electoral.

77. El Consejo Distrital que corresponda geográficamente a la sede del Consejo Local integrará una MEC VPPP por cada 750 PPP que hayan obtenido su registro en la LNEPP, sin distinción del centro penitenciario del cual procedan.

Para tal efecto, se tomará como base lo dispuesto en el artículo 253 de la LGIPE respecto a la integración y ubicación de mesas directivas de casilla.

78. Si las LNEPP de los cuatro centros penitenciarios llegaran a tener en total más de 750 PPP registradas, el Consejo Distrital que corresponda geográficamente a la sede del Consejo Local integrará dos MEC VPPP con la siguiente repartición:

- a) La MEC VPPP 1 recibirá los votos del CERESO de Pachuca;
- b) La MEC VPPP 2 recibirá los votos del CERESO de Tula de Allende, del CERESO de Tulancingo y del CERESO de Huasteca Hidalguense.

79. Las personas que se desempeñarán como funcionarios/as de la MEC VPPP serán seleccionados/as como resultado, en primer término, de la visita, notificación y capacitación que se desprenda de la Primera Insaculación del 13% de la Lista Nominal de Electores para Mesas Directivas de Casilla, que realizará el Consejo Distrital que corresponda geográficamente al domicilio del Consejo Local del Estado de Hidalgo, así como de la segunda insaculación que realice de manera manual el mismo Consejo Distrital.

80. Las MEC VPPP estarán integradas de la siguiente forma:

- a) Una presidenta o presidente;
 - b) Una secretaria o secretario;
 - c) Dos escrutadoras o escrutadores;
 - d) Dos suplentes generales.
- 81.** Para el caso de ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de la MEC VPPP el día de la Jornada Electoral, el Consejo Local aprobará, a propuesta de la JLE, un listado de personal del INSTITUTO que asegure la integración y funcionamiento de la MEC VPPP, dichas personas serán capacitadas por la DECEYEC del INSTITUTO.

Sección Segunda

Aspectos generales de la Capacitación Electoral

- 82.** El INSTITUTO, a través de la DECEYEC, en coordinación con la o las juntas distritales correspondientes, será responsable de la capacitación electoral de las personas funcionarias de la MEC VPPP mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin en el modelo correspondiente, así como en atención a los CONVENIOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN que se celebren con el IEEH.
- 83.** La capacitación de las personas funcionarias de las MEC VPPP se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán en las Mesas Directivas de Casilla. Para esta actividad se podrá contar con la presencia del IEEH.
- 84.** El INSTITUTO, a través de la DECEYEC impartirá la capacitación dirigida a las y los CAE y SE, considerando en los contenidos y prácticas las particularidades del VPPP.
- 85.** Para el caso de ausencia del funcionariado titular y suplente de la MEC VPPP, el CL aprobará a propuesta de la JLE, un listado de personal que asegure la integración y funcionamiento de la MEC VPPP. Personal que será capacitado por personal de la DECEYEC.
- 86.** Los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de las MEC VPPP, serán elaborados por la DECEYEC del INSTITUTO y se harán llegar en formato digital a la JLE, para que a través del IEEH se realice la producción y distribución de éstos.

Sección Tercera
Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral

- 87.** El INSTITUTO establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral. En estas actividades podrá contarse con la presencia de los IEEH.
- 88.** Los formatos que se utilicen para los simulacros deberán ser idénticos a los que se emplearán en la o las MEC VPPP, con la salvedad de señalar expresamente su creación y uso para simulacros.
- 89.** Para realizar los simulacros de las MEC VPPP se utilizarán los siguientes formatos:
- a) Boleta Electoral de Gobernatura;
 - b) SPES (VPPP);
 - c) SV;
 - d) LNEPP;
 - e) AEC VPPP;
 - f) Hoja de incidentes;
 - g) Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las AEC VPPP;
 - h) Sobre para expediente de la elección;
 - i) Sobre para votos válidos;
 - j) Sobre para votos nulos;
 - k) Sobre para LNEPP;
 - l) Urna para depositar votos;
 - m) Cuadernillo para hacer operaciones de MEC VPPP;
 - n) Guía para la clasificación de votos;

- o) Clasificador de votos;
- p) Caja paquete de envío y recolección;
- q) Caja-Paquete electoral;
- r) Bolsa para sobrantes de SPES (PENAL);

TÍTULO III ACTIVIDADES DEL VPPP

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Votación anticipada al interior de los CENTROS PENITENCIARIOS

- 90.** La votación anticipada se llevará a cabo el día señalado en el cronograma anexo al Modelo de Operación, sin perjuicio de extenderse por tres días consecutivos en caso de así requerirse para finalizar la entrega de todos los SPES (OC). El horario para el desarrollo de esta actividad se acordará entre el INSTITUTO, el IEEH y la SSP ESTATAL.
- 91.** La Vocalía Secretarial Distrital y la Vocalía de Organización Electoral Distrital, o en su defecto la Vocalía que el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente designe, atenderán la jornada de votación anticipada en la fecha que establezca el cronograma relativo. Para el desarrollo de esta actividad podrán auxiliarse con personal de su respectiva JDE.
- 92.** Las personas señaladas en el numeral anterior, se presentarán en los CENTROS PENITENCIARIOS con el SPES (OC) y la LNEPP enviados por la DEOE y el material electoral proporcionado por su JDE para el ejercicio del VPPP.
- 93.** Las direcciones de los CENTROS PENITENCIARIOS conducirán al personal del INSTITUTO al espacio designado para llevar a cabo el voto anticipado. Para tal efecto, cada centro penitenciario tendrá un espacio adecuado. Dicho espacio deberá contar con dos mesas y tres sillas. En la primera permanecerá el funcionamiento del INSTITUTO y se colocará la documentación electoral, y en la segunda se ubicará la mampara especial para que la PPP pueda ejercer su voto. Esta actividad se realizará en los términos del convenio celebrado entre el INSTITUTO, el IEEH y la SSP ESTATAL.

- 94.** El personal de la JDE, en coordinación con el personal de custodia que designe cada uno de los CENTROS PENITENCIARIOS, llamarán a las PPP de acuerdo con el orden de los SPES (OC). El personal del Centro Penitenciario deberá garantizar la seguridad del funcionariado del INSTITUTO e igualmente que el traslado de las PPP se realice con prontitud.
- 95.** Una vez presente la PPP, el funcionariado de la JDE le preguntará su nombre para proceder a su revisión en la LNEPP y al existir coincidencia, le entregará su SPES (OC) y le indicará que tome asiento en la mampara.

En caso de requerirse, se atenderá lo establecido en el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, dando preferencia a la utilización de los apellidos.

- 96.** La PPP realizará el siguiente procedimiento para la emisión de su voto:
- a) Abrirá el SPES (OC) sacando la documentación contenida;
 - b) Leerá el instructivo para emisión del voto anticipado;
 - c) Analizará el resumen de las opciones electorales. Durante esta actividad podrá revisar el documento durante el tiempo que considere pertinente y en ningún momento podrá ser presionado para concluir su análisis;
 - d) Emitirá su voto marcando con el crayón la opción de su preferencia;
 - e) Doblará la boleta y la introducirá en el sv. Posteriormente el sv lo introducirá en el SPES (PENAL) y procederá a cerrarlo;
 - f) Entregará el SPES (PENAL) cerrado a la Vocalía Secretarial Distrital o a la Vocalía de Organización Electoral junto con el instructivo de votación, el documento con el resumen de las opciones electorales y el SPES (OC);
 - g) La Vocalía Secretarial Distrital pondrá la palabra “Votó 2022” en el apartado correspondiente de la LNEPP en donde aparezca el nombre de la PPP.
- 97.** Los documentos utilizados para emitir su decisión y que son devueltos a la autoridad electoral serán los siguientes:

- a) **Voto emitido:** La boleta electoral de las elecciones de Gobernatura del Estado de Hidalgo que contienen la manifestación del VPPP por la opción de su preferencia, con base en lo señalado en el artículo 291, fracción a) y b) de la LGIPE;
 - b) **sv:** Sobre en el cual se resguardará la boleta electoral una vez emitido el voto de la PPP. Este sobre no contendrá datos de identificación con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto;
 - c) **SPES (PENAL):** Sobre en el que se deposita el sv. Cuenta con los siguientes datos: el folio, nombre de la PPP, última entidad federativa, distrito electoral y municipio registrado en el Padrón Electoral y centro penitenciario donde se encuentra interna la persona.
98. Si entre las personas registradas en la LNEPP llegara a figurar alguien con algún tipo de discapacidad que no le permita ejercer su voto de manera independiente, o que no sepa leer, podrá ser auxiliado por el personal del INSTITUTO para la emisión del sufragio.
99. El personal de la JDE que desarrolle esta actividad junto con el personal de seguridad del CENTRO PENITENCIARIO tomará las medidas conducentes para evitar el intercambio de información ajena al ejercicio del VPPP o la conservación de algún documento, ya sea entre la PPP con el personal del INSTITUTO o entre ellos.
100. Si la votación anticipada tuviera que desarrollarse en más de un día, al término de cada día la Vocalía Secretarial Distrital o, en su defecto, el Vocal de Organización Electoral Distrital, procederá al llenado del acta circunstanciada que dé cuenta del procedimiento implementado para el voto anticipado, así como de las incidencias que en su caso se hayan presentado respecto a los sucesos o eventos que hayan interrumpido u obstaculizado el normal desarrollo de la votación. Se emitirá una copia de esta acta a la dirección del CENTRO PENITENCIARIO. Asimismo, se verificarán las condiciones físicas de cada sobre, en caso de detectar muestras de alteración o algún otro daño, se asentará en el acta mencionada.
101. En el caso señalado en el numeral anterior, al término de cada día de votación anticipada, la Vocalía Secretarial Distrital o, en su defecto, la Vocalía de Organización Electoral Distrital, resguardará en la JDE los SPES (OC) sin utilizar, los SPES (PENAL) y los documentos de desecho, junto con el material auxiliar. Al día siguiente, el mismo funcionariado se dirigirá nuevamente al CENTRO PENITENCIARIO para continuar la votación, llevando los SPES (OC) que no se hayan utilizado, junto con el material auxiliar.

- 102.** En caso de existir la necesidad de suspender el periodo de votación anticipada, la JDE informará inmediatamente a la DEOE por el medio más expedito, quedando registrados los hechos en el acta circunstanciada. Los votos emitidos hasta ese momento serán válidos durante el escrutinio y cómputo de los votos.
- 103.** Concluida la emisión de todos los VPPP registrados en la LNEPP, la Vocalía Secretarial Distrital o, en su defecto, la Vocalía de Organización Electoral Distrital, se dirigirán a la JDE en donde concentrarán y resguardarán todos los SPES (PENAL), junto con las LNEPP y las actas respectivas. De este hecho se levantará la respectiva acta circunstanciada.
- 104.** Los instructivos y el documento de las opciones electorales de los SPES (OC) que no se incorporaron a los SPES (PENAL) y que fueron entregados por las PPP al funcionamiento del INSTITUTO serán remitidos al IEEH por conducto de la JLE para su destrucción con base en el procedimiento que señale el IEEH.
- 105.** La JDE remitirá a la JLE, dentro de las fechas señaladas en el cronograma del modelo, los SPES (PENAL), los SPES (OC) que no se hayan utilizado, la LNEPP y las actas originales de las jornadas de votación anticipada de cada centro penitenciario al que hayan comparecido. Para este efecto, los SPES (PENAL) deberán organizarse por centro penitenciario y por orden alfabético. El envío de este material se realizará por transportación directa, para lo cual se requerirá la asistencia de la Oficialía Electoral y podrá contarse con la presencia de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- 106.** La JLE una vez recibidos los SPES (PENAL), los SPES (OC) no utilizados, la LNEPP y la documentación mencionada en el numeral anterior, verificará a través de la Vocalía Secretarial Local las condiciones físicas de cada uno de los sobres, lo que asentará en un acta circunstanciada del acto de recepción.
- 107.** Para su escrutinio y cómputo, todos los SPES (PENAL) deberán ser acomodados por centro penitenciario y en orden alfabético. Posteriormente, serán entregados a la MEC VPPP según la repartición que dispongan estos LINEAMIENTOS.
- 108.** Los SPES (OC) que, por diversas circunstancias no se hayan utilizado, deberán quedar en poder de la JLE, junto con el acta respectiva que dé cuenta de cuál fue el motivo por el que no se utilizaron, para su resguardo y posterior remisión al IEEH para ser destruidos conforme el procedimiento que establezca el IEEH.

Capítulo Segundo
Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo en los Consejos Locales del INSTITUTO

109. El IEEH remitirá al Consejero Presidente del Consejo Local los siguientes documentos para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los VPPP el día de la Jornada Electoral:

- a) AEC de VPPP;
- b) Hoja de Incidentes;
- c) Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las AEC VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes;
- d) Sobre de expediente de elección de Gubernatura;
- e) Sobre de votos válidos de la elección de Gubernatura;
- f) Sobre de votos nulos de la elección de Gubernatura;
- g) Sobre de LNEPP;

110. La JLE deberá conseguir los siguientes documentos o materiales a través de la JDE en cuya demarcación geográfica se encuentre su domicilio:

- a) Urna para elección de Gubernatura;
- b) Cuadernillo para hacer las operaciones de la Mesa de Escrutinio y Cómputo;
- c) Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de Gubernatura;
- d) Clasificador de votos de la elección de Gubernatura.

111. Los documentos señalados en los dos numerales anteriores, junto con los SPES (PENAL), la LNEPP, las actas circunstanciadas generadas en los CENTROS PENITENCIARIOS y el acta circunstanciada derivada de la recepción de los

sobres en la JLE serán resguardados en el Consejo Local hasta el día de la Jornada Electoral.

Capítulo Tercero

Escrutinio y cómputo de las MEC VPPP instaladas en la Junta Local del INSTITUTO

- 112.** La o las MEC VPPP se instalarán en un local único con sede en la JLE el día de la Jornada Electoral a las 17:00 horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VPPP, se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
- 113.** Si a las 17:15 horas del domingo 5 de junio falta alguna o algún funcionario de la MEC, se ejecutará el procedimiento para realizar las suplencias.
- 114.** Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Local podrán solicitar la acreditación de sus representantes ante la o las MEC VPPP en el mismo periodo establecido para las respectivas acreditaciones de representantes generales y representantes de casilla. Para este efecto, el CONSEJO GENERAL aprobará mediante acuerdo el procedimiento de acreditación ante la o las MEC VPPP.
- 115.** La presidencia del Consejo Local entregará a la presidencia de la MEC VPPP los SPES (PENAL), las LNEPP utilizadas en las jornadas de VPPP, el acta circunstanciada de la recepción de sobres, así como toda la documentación y materiales para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos.
- 116.** Una vez presentes las y los integrantes de la o las MEC, se procederá a la instalación de la MEC VPPP a las 17:00 horas. Para tal efecto, la secretaría de la MEC VPPP procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VPPP.

El personal del SPEN de la JLE podrá auxiliar a las y los funcionarios de la mesa en esta actividad.
- 117.** La presidencia de la MEC VPPP armará la urna de la elección y mostrará que se encuentra vacía.
- 118.** Las y los escrutadores contarán que el número de PPP marcados con el sello "Votó 2022" en la LNEPP coincida con los SPES (PENAL) recibidos. En caso contrario, se asentará el hecho en el Acta, el AEC VPPP y la Hoja de Incidentes.

- 119.** La presidencia de la MEC VPPP mencionará en voz alta el nombre y CENTRO PENITENCIARIO de la PPP cuyo SPES (PENAL) proceda a abrir. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho nombre en la LNEPP correspondiente para confirmar verbalmente que dicha persona emitió su voto. Hecho esto, extraerá el sv, dejándolo sobre la mesa a la vista de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes. En caso que algún sv se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento a todas y todos los presentes y lo asentará en el Acta y en la Hoja de Incidentes. La presidencia repetirá este procedimiento con cada SPES (PENAL).
- 120.** Realizado lo anterior, la presidencia con el apoyo de la o el escrutador de la MEC VPPP procederá a abrir cada uno de los sv y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna, con la finalidad de mantener la secrecía del voto.

Esta acción se realizará a la vista de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
- 121.** Si al abrir un sv se constata que no contiene la boleta electoral, se asentará el hecho en el AEC VPPP y en la Hoja de Incidentes como “boleta faltante”.
- 122.** Los sv abiertos serán depositados en un recipiente por separado para su posterior remisión al IEEH para ser destruidos, junto con los demás materiales sobrantes, conforme al procedimiento que determine el IEEH.
- 123.** Realizado lo anterior, a las 18:00 horas se continuará con el escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los artículos 288, 290, 291 y 294 de la LGIPE.
- 124.** Concluido este procedimiento, se llenará con los datos obtenidos el AEC VPPP, la cual será firmada por el funcionariado de la MEC VPPP y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- 125.** Una vez elaborada y firmada el AEC VPPP, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como las LNEPP en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán en expediente del VPPP.
- 126.** Finalizado el escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura, la presidencia de la MEC VPPP conservará el original y la primera copia del AEC VPPP y entregará una copia a cada una de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes presentes. Posteriormente, entregará los expedientes a la presidencia del Consejo Local respectivo.

Capítulo Cuarto
Incorporación de las AEC VPPP a los resultados preliminares y cómputos

- 127.** La Presidencia del Consejo Local escaneará el o las AEC VPPP que se generen y remitirá el expediente al CONSEJO DEL IEEH a través de correo electrónico, al mismo tiempo que remitirá en físico el AEC VPPP junto con el paquete electoral del VPPP. En caso de existir varias AEC VPPP y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.
- 128.** Realizado lo anterior, el CONSEJO DEL IEEH bajo los procedimientos que defina, incorporará los resultados de las AEC VPPP al PREP y a los cómputos.

TITULO IV
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Capitulo Único
Calendario de Actividades

- 129.** El cumplimiento de las actividades contenidas en estos lineamientos se llevará a cabo conforme a la siguiente calendarización.

No.	Responsable	Actividades	Inicio	Término
1	IEEH	Diseño y producción de boleta electoral, de documentación y materiales para el VPPP	31/10/2021	18/04/2022
2	CNV, CORFE Y CONSEJO GENERAL	Elaboración, definición y aprobación de los lineamientos de la LNEPP	31/01/2022	27/02/2022
3	CNV, CORFE Y CONSEJO GENERAL	Definición y aprobación del formato SIILNEPP	31/01/2022	27/02/2022
4	DERFE	Aprobación del formato de LNEPP	31/01/2022	27/02/2022
5	DECEYEC	Aprobación por la COTSPEL del instructivo de votación y del documento con las opciones electorales.	31/01/2022	14/03/2022
6	DECEYEC	Envío a las JLE de los carteles de difusión para las áreas comunes de los CERESOS	28/02/2022	28/02/2022
7	DECEYEC	Primera insaculación	07/02/2022	07/02/2022
8	JLE E IEEH	Solicitud a la SSP ESTATAL de la relación de PPP (para invitaciones y solicitudes)	07/02/2022	18/02/2022
9	SSP ESTATAL	Entrega de relación de PPP (Corte al 28/02/2022).	02/03/2022	02/03/2022
10	DERFE	Integración de información y Verificación de Situación Registral.	03/03/2022	05/03/2022

No.	Responsable	Actividades	Inicio	Término
11	DEOE	Envío a la JLE de las cartas de invitación a las PPP para su participación en el PEL	07/03/2022	09/03/2022
12	DEOE	Envío de formatos de solicitudes de inscripción de PPP (SIILNEPP) a la JLE	07/03/2022	09/03/2022
13	JDE	Entrega a los CENTROS PENITENCIARIOS de las cartas de invitación a las PPP para su participación en el PEL	08/03/2022	10/03/2022
14	JDE	Entrega de las SIILNEPP a los CENTROS PENITENCIARIOS	14/03/2022	18/03/2022
15	JLE	Envío de las SIILNEPP a la DERFE	18/03/2022	22/03/2022
16	DERFE	Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP	22/03/2022	28/03/2022
17	DERFE / DEOE	Proyección del número de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEPP recibidas	22/03/2022	05/04/2022
18	DERFE	Determinación de procedencia e improcedencia de SIILNEPP	28/03/2022	31/03/2022
19	DEOE (DOR)	Informe de avance del VPPP en el PEL	30/03/2022	30/03/2022
20	DERFE	Notificación de no inscripción en la LNEPP	31/03/2022	05/04/2022
21	IEEH	Entrega de materiales del SPES (OC).	31/03/2022	15/04/2022
22	DERFE	Generación y entrega a Partidos Políticos de la LNEPP, para observaciones (Corte al 20/03/2022).	25/03/2022	30/03/2022
23	DECEYEC	Segunda Insaculación	08/04/2022	08/04/2022
24	DERFE	Periodo de observaciones de la LNEPP.	31/03/2022	06/04/2022
25	DERFE	Recepción de observaciones de la LNEPP	06/04/2022	06/04/2022
26	DERFE	Análisis de observaciones de la LNEPP	06/04/2022	11/04/2022
27	DERFE	Generación y entrega del informe de observaciones a la LNEPP.	11/04/2022	15/04/2022
28	DERFE	Conformación de la LNEPP	11/04/2022	15/04/2022
29	DEOE / DERFE	Integración de los SPES (OC)	20/04/2022	22/04/2022
30	DEOE (DOR)	Informe de avance del VPPP en el PEL	29/04/2022	29/04/2022
31	DEOE	Envío del SPES (OC) a la JLE	25/04/2022	27/04/2022
32	JLE/JDE	Obtención de materiales electorales del IEEH, que se llevarán a los CENTROS PENITENCIARIOS	09/05/2022	13/05/2022
33	CONSEJOS DISTRITALES	Aprobación de la o las MEC VPPP	09/05/2022	16/05/2022
34	JDE	Votación Anticipada de las PPP	16/05/2022	18/05/2022
35	JDE	Clasificación de SPES (PENAL) en JDE	18/05/2022	22/05/2022
36	JDE	Remisión de SPES (PENAL) a la JLE	23/05/2022	23/05/2022
37	JLE	Clasificación y resguardo de SPES (PENAL)	24/05/2022	05/06/2022
38	CONSEJO LOCAL	Aprobación de listado de personal de las JLE que aseguren la integración y funcionamiento de las MEC VPP	23/05/2022	27/05/2022

No.	Responsable	Actividades	Inicio	Término
39	JLE	Escrutinio y cómputo de los votos en la JLE	05/06/2022	06/06/2022
40	CONSEJO GENERAL IEEH	Sesión del martes previo al cómputo distrital	07/06/2022	07/06/2022
41	CONSEJO GENERAL IEEH	Cómputo distrital	08/06/2022	11/06/2022
42	TODAS LAS ÁREAS INE	Informe final	15/08/2022	30/08/2022

PROYECTO